



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA, ATLANTICO. 11 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL; Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia) radicado bajo el No. 00077-2020 promovido por la COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra del señor (A) EDGARDO PEÑA OLMOS, informándole que fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Díguese Proveer **EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO 11 SEP 2020

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1º Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por LA COOPERATIVA COOPVIPEBA a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra del señor (A) EDGARDO PEÑA OLMOS, por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial. -
- 4º. Sin condena en costas. -
- 5º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 6º. Elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE LA JUEZ, MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb8e99ce79f17bd9be615cffd4284c3c88dbc1953b5354eba0e00500331c42e5

Documento generado en 11/09/2020 02:29:36 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - S
SECRETARIA

Sabanalarga 14 SEP 2020

El auto anterior se notificó por estado

062 en la fecha
El Secretario *Jul*